



IV-83-036

32

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No. 83-359-DA

Quito, Mayo 19 de 1983

Señor Ingeniero
RODOLFO BAQUERIZO NAZUR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se declara que los señores Carlos, María Victoria, María Dolores, Francisca y Blanca Romero Paz son descendientes directos del Prócer de la Independencia Francisco Romero y, en tal virtud, se les conceda pensiones vitalicias, proyecto sometido a mi conocimiento y que lo he OBJETADO TOTALMENTE por las razones que a continuación expreso.

El 15 de marzo de 1983, con Of. No. 83-191-DA, sometí a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas un proyecto de "LEY REFORMATORIA DE LA LEY EXPEDIDA EL 8 DE OCTUBRE DE 1979", que incrementó el monto de las pensiones militares en favor de los ex-combatientes de la Campaña Internacional de 1941.

Este proyecto limitaría el goce de estas pensiones a los casos estrictamente justificables, ya que el número de ciudadanos en actual goce de estos beneficios es muy elevado, habiéndose agotado la partida presupuestaria destinada a su pago.

Igualmente, el proyecto determina las pruebas admisibles para acreditar la participación en la acción de armas y plantea la terminación de otras pensiones ya concedidas.



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo de 2 de Marzo de 1939, codificado en el Art. 67 de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, se señaló pensiones vitalicias a los descendientes directos de Próceres de la Independencia;

Que el Decreto 112-CL de 26 de Febrero de 1969, publicado en el Registro Oficial N°131 de 7 de Marzo del mismo año, dispuso que la Junta Calificadora de Servicios Militares y Pensiones de las Fuerzas Armadas, proceda a abrir el expediente del señor Carlos Romero Paz, sin que hasta ahora se lo haya hecho;

Que las señoras María Victoria, María Dolores, Francisca Amalia y Blanca Hortensia Romero Paz han justificado ser hermanas legítimas del señor Carlos Romero Paz, para quien el Decreto antes citado dispone que la Junta Calificadora de Servicios Militares y Pensiones de las Fuerzas Armadas proceda a abrir el expediente, teniendo por lo tanto igual derecho;

Que tanto el señor Carlos Romero Paz como sus hermanas legítimas, han probado plenamente ser descendientes directos del Prócer de la Independencia, Francisco Romero; y,

En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido,

DECRETA:

Art. 1º- Declárase que los señores Carlos María Romero Paz, -
María Victoria Romero Paz, María Dolores Romero Paz,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. V. R.', is written in the bottom right corner of the page.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

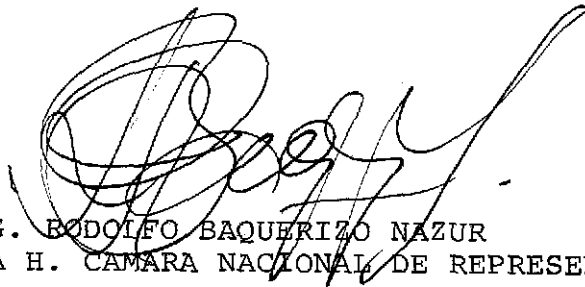
../2

Francisca Amalia Romero Paz y Blanca Hortencia Romero Paz, son descendientes directos del Prócer de la Independencia, Francisco Romero.

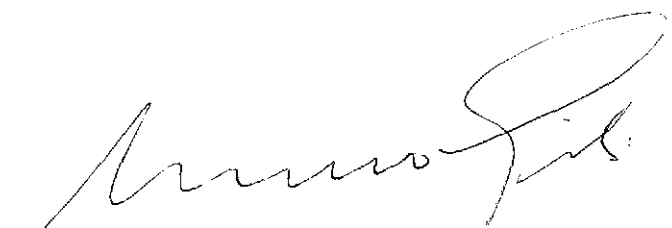
Art. 2º.- Dispónese que de oficio, la Junta Calificadora de Servicios Militares y Pensiones de las Fuerzas Armadas, - proceda a abrir los expedientes de las personas mencionadadas en el artículo anterior, a fin de que se les -- otorgue los beneficios concedidos por el Decreto Legislativo de 2 de Marzo de 1939 y codificado en el Art.- 67 de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, a -- los descendientes de los Próceres de la Independencia.

Art. 3º.- Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Dado en Quito, en el salón de sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas de la H. Cámara Nacional de Representantes a los cuatro-días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.



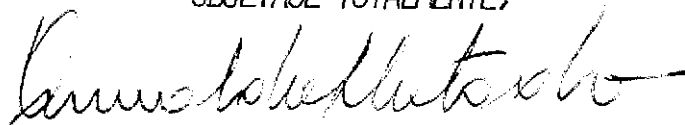
ING. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES



DR. FRANCISCO GARCES JARAMILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

OBJETASE TOTALMENTE,



OSVALDO HURTADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA